



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 19/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A —MINCIVIL**, con Nit. 890.930.545-1, a través de su representante legal **CARLOS GREIDINGER BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **8.196.340** y la sociedad **NEW MINING S.A.S**, con Nit. **900.459.393-5**, a través del representante legal **JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO**, radicaron el 15 de febrero de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. TBF-11321. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060001250 del 21 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. TBF-11321, presentada por la sociedad OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A —MINCIVIL, con Nit. 890.930.545-1, a través de su representante legal CARLOS GREIDINGER BETANCUR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.196.340 y la sociedad NEW MINING S.A.S, con Nit. 900.459.393-5, a través del representante legal JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO, o quien haga sus veces, radicaron el día 15 de febrero de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TBF-11321**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de GIRARDOTA de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA--- Secretario de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 25 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

